

## ANEXO I

	Grupo A	Grupo B	Grupo C	Grupo D
1. Expropiación forzosa.....	Si	Si	Si	Si
2. Reducción hasta el 95 por 100 del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas que gravan las importaciones de bienes de equipo y utillaje, cuando no se fabriquen en España, conforme al artículo 35, punto segundo, del Reglamento del Impuesto.....	95%	50%	50%	No
3. Reducción hasta el 95 por 100 de los Derechos Arancelarios e Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores que gravan las importaciones de bienes de equipo y utillaje cuando no se fabriquen en España.....	95%	50%	25%	No
4. Reducción del 95 por 100 de la cuota de licencia fiscal durante el periodo de instalación.....	Si	Si	Si	Si
5. Reducción del 95 por 100 de los arbitrios o tasas de las Corporaciones Locales que gravan el establecimiento o ampliación de plantas industriales.....	Si	Si	No	No
6. Preferencia en la obtención del crédito oficial en defecto de otras fuentes de financiación.....	Si	Si	Si	Si

## ANEXO II

Número de Expediente	Empresa	Localización	Beneficios
10/417	«Canteras Naves, Sociedad Limitada»	Oviedo	A (1% de subvención).
10/580	Arsenio Toral Prieto	Gijón	A (10% de subvención).
10/606	EIMASA) Explotaciones e Investigaciones Mineras Asturianas	Colunga	A (10% de subvención).
10/634	Celia Menéndez Urbón	Pravia	A (9% de subvención).
10/635	«La Mina del Río, Sociedad Limitada»	Langreo	A (12,50% de subvención).
10/662	«Sohs, Industrias de Alimentación, Sociedad Anónima»	Gijón	A (9% de subvención).
10/666	«Junquera Bobes, Sociedad Anónima»	Noreña	A (10% de subvención).
10/669	«Mantequeras Arias, Sociedad Anónima»	Parres	A (3% de subvención).
10/671	«Suspiros del Nalón, Sociedad Anónima» (a constituir)	Caso	A (8% de subvención).
10/672	«Prehis, Sociedad Anónima de Prefabricados Metálicos»	Pravia	A (12,50% de subvención).
10/674	«Hijos de Carlos Albo, Sociedad Anónima»	Carreño	A (6% de subvención).
10/675	Jesús Rodríguez Prado	Carreño	A (10% de subvención).
10/676	«Pandul, Sociedad Cooperativa Limitada»	Langreo	A (7,50% de subvención).
10/677	«Talleres Valentín, Sociedad Limitada»	Avilés	A (9,50% de subvención).
10/680	V. Martín Cuervo, J. A. Fidalgo Costales, A. P. Nachón González.	Parres	A (5% de subvención).
10/681	José Estrada Camino	Siero	A (5% de subvención).

## ANEXO III

Número de expediente	Empresa	Localización
10/404	«Vinícola Internacional, Sociedad Anónima»	Siero.
10/673	Cooperativa Ovetense de Alta Costura y Confeción.....	Oviedo.

**10141** RESOLUCION de 17 de mayo de 1985, de la Confederación Hidrográfica del Tajo, referente al expediente de expropiación forzosa por el procedimiento de urgencia con motivo de la ejecución de la red de radio en las instalaciones del acueducto Tajo-Segura, en término municipal de Liétor (Albacete).

Aprobado técnica y definitivamente, con fecha 26 de julio de 1983, el proyecto de ejecución de la red de radio en las instalaciones del acueducto Tajo-Segura, al que es de aplicación el procedimiento de urgencia en la expropiación, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.º del Real Decreto 2899/1981, de 4 de diciembre.

Esta Dirección, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto citar a los propietarios afectados cuya relación figura a continuación, con expresión del número de finca, propietarios, paraje, polígono, parcela y superficie en hectáreas, a fin de que comparezcan en el Ayuntamiento de Liétor (Albacete) el próximo día 26 de junio de 1985, a las diez horas, con objeto de levantar las actas previas a la ocupación:

1. Don Víctor Serena Guirado. La Atalaya. 1. 17. 0,9432.
2. Don Emilio Reolid González. Las Fuentes. 1. 323. 0,0461.

Madrid, 17 de mayo de 1985.—El Ingeniero Director, G. García Villa.—7.785-E (38000).

**10142** RESOLUCION de 17 de mayo de 1985, de la Confederación Hidrográfica del Tajo, referente al expediente de expropiación forzosa por el procedimiento de urgencia con motivo de la ejecución de la red de radio en las instalaciones del acueducto Tajo-Segura, en término municipal de Barchín del Hoyo (Cuenca).

Aprobado técnica y definitivamente, con fecha 26 de julio de 1983, el proyecto de ejecución de la red de radio en las instalaciones del acueducto Tajo-Segura, al que es de aplicación el procedimiento de urgencia en la expropiación, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.º del Real Decreto 2899/1981, de 4 de diciembre.

Esta Dirección, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto citar a los propietarios afectados cuya relación figura a continuación, con expresión del número de finca, propietarios, paraje, polígono, parcela y superficie en hectáreas, a fin de que comparezcan en el Ayuntamiento de Barchín del Hoyo (Cuenca) el próximo día 27 de junio de 1985, a las doce horas, con objeto de levantar las actas previas a la ocupación:

1. Herederos de Emilia Martínez de la Fuente. Tío Calores. 3. 27. 0,1198.

Madrid, 17 de mayo de 1985.—El Ingeniero Director, G. García Villa.—7.784-E (37999).

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

**10143** ORDEN de 30 de mayo de 1985 por la que se regula la concesión de subvención y ayudas derivadas del Programa de Minería Energética.

Ilmos Sres.: Entre las acciones dirigidas a conseguir los objetivos del Plan Energético Nacional, según las Resoluciones aproba-

das por el Congreso de los Diputados en su sesión plenaria celebrada el día 28 de junio de 1984, figuran las de fomentar las producciones de carbón, estableciendo estímulos eficaces a las inversiones para la puesta en producción de nuevas explotaciones o ampliación de las existentes, en condiciones económicas rentables; adoptar las medidas necesarias para la promoción de una mejora progresiva de la productividad y la contención de los costes de producción en las minas; desarrollar un plan de investigación geológico-minero, con aportación de fondos públicos.

A tal fin, es preciso instrumentar la normativa para el otorgamiento de estas ayudas y subvenciones, no sólo por su necesaria adecuación a la nueva política energética y a las características de la inversión minera, sino en aplicación de los principios de eficacia y transparencia en la utilización de los recursos públicos. Cumpliendo así la exigencia presupuestaria de ajustarse a criterios de publicidad, concurrencia y objetividad en cuanto se refiere a ayudas y subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado que no tengan en los mismos asignación normativa.

Por otra parte, mediante el sistema de Convenios que se establece en esta Orden, se pretende dar mayor consistencia a la planificación sectorial en cuanto que liga la instrumentación de los apoyos públicos a unos determinados objetivos señalados en el proyecto beneficiario -normalmente de ejecución plurianual-, a fin de darle mayor eficacia y continuidad en el tiempo. Se consigue así hacer coherentes los objetivos de política energética con los propios fines de los agentes ejecutores de programa.

En su virtud, he tenido a bien disponer:

Primero.-Los créditos presupuestarios previstos para la reestructuración técnica y empresarial del sector se destinarán a financiar proyectos mineros que tengan por objeto:

a) Fomentar la producción de carbón en condiciones económicas rentables mediante: La puesta en actividad de nuevas minas o ampliación de las existentes; la reestructuración racional de las actuales unidades productivas, en sí mismas o a través de su agrupación total o parcial.

b) Aumentar la productividad y/o contención de los costes de producción en las minas, preferentemente a través de los proyectos de mecanización y nuevos métodos de laboreo subterráneo.

c) Instalaciones de plantas de tratamiento de los carbones para revalorizar los mismos o permitir su utilización dentro de las condiciones para la protección del medio ambiente.

d) Realizar investigaciones geológico-mineras para un mejor conocimiento de los yacimientos que permitan proyectar fiablemente su explotación.

Segundo.-Las Empresas productoras de carbón, individualmente o asociadas entre sí, que se encuentren interesadas en la realización de proyectos mineros en este subsector podrán solicitar, ante la Dirección General de Minas de este Ministerio, la concesión de subvenciones y ayudas reguladas en esta Orden.

Tercero.-La instancia suscrita por quien tenga la representación legal del solicitante o poder suficiente para ello, acompañada de la siguiente documentación:

1. Relativos al solicitante:

a) Fotocopia de los Boletines de Cotización a la Seguridad Social (Tc-1 y Tc-2), referentes al personal que trabaje en los centros para los cuales se solicitan las subvenciones.

b) Fotocopia de la declaración del Impuesto General sobre Sociedades relativo a los cinco ejercicios inmediatamente anteriores.

2. Relativos al proyecto objeto de solicitud:

a) Memoria del proyecto, con expresión de los objetivos previstos, planos de conjunto y detalle, presupuestos detallados y plazos de ejecución. Cuando se trate de proyectos de mecanización en talleres de explotación tendrá en cuenta la existencia de reservas adecuadas, las estructuras básicas, los medios de evacuación, métodos de preparación y el sistema de explotación; en este caso, la memoria se desarrollará según el modelo que facilitará la Dirección General de Minas a petición del interesado.

b) Incidencia sobre el nivel de empleo y sus efectos socio-económicos.

c) Evaluación económica del mismo. Fuentes de financiación.

Cuarto.-Los Organos competentes de la Administración podrán reclamar por escrito los datos, documentos y aclaraciones que consideren convenientes para completar el expediente.

Con anterioridad a la resolución, la Dirección General de Minas podrá disponer que se efectúen las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por los peticionarios.

Quinto.-Las ayudas que se concedan se formalizarán en un Convenio-Programa suscrito por el beneficiario y la Dirección General de Minas que regule las condiciones por las cuales se regirá

el desarrollo del proyecto, así como la forma de pago de los apoyos otorgados y, en su caso, su reintegro al Tesoro Público.

En función de su interés y características del proyecto se podrán conceder los siguientes tipos de subvención:

Subvención de capital: Hasta el límite máximo del 20 por 100 de la inversión a realizar.

Subvención reintegrable: Hasta el 35 por 100 de la inversión fija a realizar. Las condiciones de su reintegro serán objeto de tratamiento específico en el anexo del Convenio.

Subvención de intereses: Esta subvención será, como máximo, de seis puntos del tipo de interés fijado por la Entidad de crédito que cede el préstamo al solicitante. En ningún caso podrán subvencionarse intereses de crédito que supongan un coste superior a 1,5 puntos sobre el tipo preferencial medio de los tres meses anteriores al de la firma del Convenio-Programa.

Estas subvenciones serán compatibles, entre sí o con cualquier otra ayuda, siempre que el total de subvenciones no supere el 60 por 100 del coste total efectivo del proyecto.

El conjunto de compromisos derivados de esta Orden no podrá superar, en ningún caso, los límites de los créditos presupuestarios disponibles. Los gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen tendrán la limitación señalada en el artículo 61 de la Ley 11/1977, de 4 de enero, General Presupuestaria.

Sexto.-1. Para su resolución la Dirección General de Minas tendrá en cuenta el interés del proyecto presentado y su adecuación a la planificación energética.

2. Examinado y valorado el correspondiente proyecto, y previa conformidad del solicitante de los términos establecidos en el Convenio-Programa, se solicitará de la Intervención Delegada de la Intervención General de la Administración del Estado en el Ministerio de Industria y Energía, la fiscalización de los expedientes a los que se considere procedente conceder ayudas.

3. Una vez obtenida la fiscalización favorable, la Dirección General de Minas propondrá al Organismo competente la oportuna resolución, comunicándosela a los interesados.

Séptimo.-1. Atendiendo a las circunstancias técnicas del proyecto, y con autorización previa de la Dirección General de Minas, se podrán introducir modificaciones al contenido del Convenio, siempre que ello no suponga incremento del gasto público.

2. A petición de la Dirección General de Minas en el curso de la ejecución del proyecto, y necesariamente antes del último pago previsto en el Convenio, el beneficiario queda obligado a la presentación ante el citado Organismo de los siguientes documentos:

a) Justificación fehaciente de la inversión realizada.

b) Memoria informe sobre la ejecución del proyecto, actividades desarrolladas y resultados obtenidos.

c) Certificado del órgano competente en materia de minería que acredite la efectiva realización de la obra y su conformidad sustancial con el proyecto.

d) Informe completo de auditoría técnica-minera y financiera realizado por firma de reconocida solvencia en el sector y previamente aceptada por la Dirección General de Minas.

Octavo.-Se faculta al ilustrísimo señor Secretario general de la Energía y Recursos Minerales para dictar las instrucciones y adoptar las medidas que considere oportunas para el desarrollo de la presente Orden, que entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 30 de mayo de 1985.

SOLCHAGA CATALAN

Ilmos Sres. Secretario general de la Energía y Recursos Minerales y Director general de Minas.

**10144** ORDEN de 30 de mayo de 1985 de concesión de subvenciones para financiar acciones relacionadas con la mejora del medio ambiente minero y la recuperación de sustancias minerales en los residuos sólidos.

Ilmo. Sr.: La Ley 50/1984, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1985, establece en el concepto presupuestario 20.06.741 (442 A) una previsión de gasto para apoyar acciones relacionadas con la mejora del medio ambiente minero y otra para la recuperación de sustancias minerales en residuos sólidos, en el concepto 20.06.744 (741 A).

La misma Ley exige para la concesión de ayudas y subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales del Estado se apliquen los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad.

En consecuencia, se hace preciso instrumentar el sistema aplicable para la correspondiente ejecución presupuestaria durante el presente ejercicio.